



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA ALTECO CÍA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **ALTECO CÍA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Tercera del cantón Loja, el 30 de Diciembre del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, el 17 de Enero de 2006.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **ALTECO CÍA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Loja, el 4 de octubre de 2018, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-IRL-2018-00009669 del 19 de Octubre de 2018**

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la Lic. Lilia Ojeda Cabrera, en su calidad de Gerente General de la compañía, divorciada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Loja, cantón del mismo nombre.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-IRL-2018-00009669 del 19 de Octubre de 2018**, aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **ALTECO CÍA. LTDA.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Loja, 19 de Octubre de 2018


DR. RODRIGO CARPIO JARAMILLO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA


Expediente No. 201198
Trámite No. 76851-0041-18
J.C.R.C